



GP-CER112092



NTC-ISO 9001:2008



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 004

(enero 26 de 2022)

Por el cual se autoriza el retorno gradual a las actividades académicas presenciales en la Universidad de Nariño a partir del día 31 de enero de 2022, bajo las condiciones que se indican en el presente Acuerdo, para los programas de pregrado y posgrado que hasta el momento se han mantenido en clases con el apoyo de las TIC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, el Ministerio de Salud adoptó el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, de acuerdo con los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo, producto de lo cual, la Universidad de Nariño profirió sus protocolos de bioseguridad.

Que mediante Directiva presidencial No. 04 de 2021 se exhortó a todos los servidores públicos y colaboradores del Estado, incluyendo organismos descentralizados, a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida y consecuente las medidas que se adopten para superar de la mejor forma posible las consecuencias generadas por la pandemia del Covid-19.

Que por medio del Decreto 1615 de 2021, el Gobierno nacional dispuso la presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito obligatorio para el ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias; así mismo, se estableció que se deben exigir esquemas completos a partir del 14 de diciembre de 2021 para mayores de 18 años y, desde el 28 de diciembre de 2021, para mayores de 12 años, para el ingreso a esos lugares.

Que el Gobierno nacional priorizó a los profesores, personal directivo y administrativo de las instituciones educativas a nivel nacional, en la etapa 3 del Plan Nacional de Vacunación a fin de garantizar el acceso de esta población a la vacuna contra la COVID-19, reconociendo la importancia de brindar protección a las personas que hace parte del sector educativo.

Que mediante Resolución No. 2157 de 20 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud modificó el artículo 4º de la Resolución 777 de 2021, respecto del desarrollo de actividades en el sector educativo, estableciendo los criterios y condiciones bajo los cuales se desarrollarían los ciclos dispuestos para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, disponiendo incluso los aforos máximos en atención a cada uno de los ciclos en mención.

Que mediante Resolución rectoral de la Universidad de Nariño 0804 de 2021 se estableció el regreso a presencialidad del personal administrativo, disponiendo horarios flexibles para ello y eventualmente para atención de las dependencias administrativas.

Que desde el mes de septiembre en la Universidad de Nariño se están desarrollando las prácticas de laboratorio y campo de modo presencial y que igualmente se ha autorizado el ingreso de grupos de estudiantes de las áreas de la salud para el desarrollo de los procesos académicos, sin que se hayan evidenciado situaciones de salud pública que obligaran a un nuevo aislamiento.

Que mediante resolución rectoral Número 002 del primero de enero de 2022, se establecieron condiciones para el trabajo presencial del personal administrativo de la Universidad de Nariño, incluyendo Facultades y Departamentos Académicos a partir del día 11 de enero del presente año.

Que a la fecha, la Universidad de Nariño cuenta con los protocolos de bioseguridad debidamente aprobados e implementados para la presencialidad para el ejercicio de actividades académicas y administrativas, por lo que se considera razonable y necesario en atención a la autonomía

universitaria, al avance de los esquemas de vacunación, y las directrices del Ministerio de Salud para el sector educativo, retornar gradualmente a la presencialidad con el personal docente, administrativo y estudiantes de pregrado y posgrado, implementando medidas de bioseguridad y autocuidado que permitan continuar con las funciones misionales, en condiciones especiales por la pandemia COVID-19.

Que según las consideraciones que soportan las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el COVID-19 es un evento que está haciendo tránsito a lo endémico, y de acuerdo a la evidencia científica, se logra mitigar la transmisión a través de medidas farmacológicas como la vacunación y no farmacológicas (medidas de bioseguridad) las cuales deben asumirse como prácticas de autocuidado.

Que el Consejo de administración y el Consejo Académico desarrollaron actividades de diálogo y concertación con las direcciones de departamento, decanaturas, consejos de facultad, comités curriculares y recibieron las expresiones de los estamentos profesoral y estudiantil a través de sus representantes, en relación al retorno a las actividades académicas presenciales.

Que, de acuerdo a la información suministrada por las Facultades y Departamentos Académicos, más del 95% de los docentes universitarios tienen el esquema completo de vacunación y un 25% ha recibido la dosis de refuerzo. Igualmente, en esta población únicamente un 5% hace uso de medios de transporte público.

Que, en sesión del 11 de enero de 2022, este Organismo estudió el proyecto de acuerdo presentado por la Administración Central de la Universidad de Nariño, por medio de la cual se disponen condiciones para el trabajo presencial del personal docente de la Universidad de Nariño para el año 2022 y se regula la presencialidad académica, del cual fue socializado con facultades y departamentos.

Que, luego del consenso con los órganos colegiados de las facultades y departamentos y una vez conocidas las sugerencias y recomendaciones de los estamentos universitarios, este organismo considera pertinente autorizar el retorno gradual a la presencialidad en las actividades académicas de pregrado y posgrado a partir del día 31 de enero para asignaturas con hasta 30 personas matriculadas, con la implementación de medidas excepcionales para situaciones específicas.

Que, una vez consolidado el documento y avalado por este Organismo, en fecha 26 de enero de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el retorno gradual a las actividades académicas presenciales en la Universidad de Nariño a partir del día 31 de enero de 2022 bajo las condiciones que se indican en el articulado del presente Acuerdo, para los programas de pregrado y posgrado que hasta el momento se han mantenido en clases con el apoyo de las TIC.

ARTÍCULO 2º. Dar continuidad a las actividades presenciales de laboratorio y campo que se vienen desarrollando desde el mes de septiembre del año 2021, de manera normal dentro del Departamento de Nariño y autorizar la realización de salidas de campo también a nivel nacional.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º. Implementar la medida de retorno gradual a las actividades académicas presenciales en todos los programas de pregrado y posgrado que se ofrecen en los municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco, tanto propios como en convenio.

ARTÍCULO 4º. El retorno gradual a la presencialidad, a partir del día 31 de enero, en los programas de pregrado y posgrado tanto propios como en convenios de los distintos municipios en los cuales hace presencia la Universidad de Nariño, se realizará en los siguientes casos:

- a) Grupos de asignaturas teóricas con hasta 30 personas matriculadas en programas de pregrado y posgrado de los municipios de Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco.

- b) Grupos de asignaturas teórico-prácticas con hasta 30 estudiantes matriculados, cuyo componente teórico no se haya iniciado de manera presencial.
- c) Grupos de asignaturas teórico-prácticas con más de 30 estudiantes matriculados que puedan realizar sus clases híbridas con 30 estudiantes presenciales y los demás en virtualidad, con la opción de alternancia cada semana.
- d) Prácticas pedagógicas, prácticas empresariales, prácticas profesionales, prácticas académicas, prácticas formativas, visitas empresariales, encuentros con empresarios, asesorías con equipos de trabajo estudiantiles y pasantías

PARÁGRAFO. Durante el semestre B 2021 no se llevarán a cabo actividades presenciales para los cursos de: Formación Humanística, Idioma Extranjero, Lectura y Producción de Textos y Lenguaje y Herramientas Informáticas en los cuatro municipios.

CAPÍTULO II. EXCEPCIONES Y MEDIDAS DE CONTINGENCIA

ARTÍCULO 5º Se exceptúan del retorno gradual a la presencialidad académica y se adoptan estrategias alternativas para la culminación del semestre B 2021 a las siguientes personas, cuya identificación se ha verificado a través de la Oficina de Sistemas de Información, luego del reporte del sistema de matrículas:

- a) Docentes que tienen dos asignaturas en municipios distintos en el mismo día. En estos casos se autorizará la presencialidad en uno de los municipios y la virtualidad en el otro, de modo alternado semanalmente o respetando el consenso que se haga entre el docente, los estudiantes y el director de departamento.
- b) Continúan de manera virtual aquellas asignaturas que tienen hasta 30 estudiantes matriculados, de los cuales el 25% o más tienen que tomar esta asignatura como única presencial.
- c) Estudiantes que tienen que cursar una sola asignatura presencial y las demás virtuales. En estos casos se autoriza la flexibilidad curricular para el desarrollo de contenidos y evaluaciones, los acuerdos para tal fin entre docente y estudiante deberán ser avalados por el Comité Curricular.

PARÁGRAFO 1. Los departamentos o programas que luego del diálogo y análisis interno y el consenso evidenciado oficialmente entre docentes y estudiantes, consideren que deben mantenerse en las actividades académicas con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin retorno a la presencialidad, deberán enviar hasta el día 27 de enero, una propuesta sustentada y evidenciada para análisis del Consejo Académico. En caso de aprobarse esta condición, todas las actividades, inclusive las de carácter práctico de estas unidades académicas se mantendrán con el uso de las TIC. No se aceptará el cambio de destinación de los recursos de prácticas académicas presupuestados para su uso en otras actividades.

PARÁGRAFO 2. Los casos particulares que se presenten en aplicación del presente acuerdo, serán resueltos por los Comités Curriculares y Consejos de Facultad.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AFORO

ARTÍCULO 6º. Durante el mes de febrero se realizará la evaluación de las condiciones de salud pública en el país y se analizará el resultado de la experiencia de retorno gradual a la presencialidad y se adoptarán nuevas medidas de incremento o disminución de aforo. Las nuevas medidas se informarán al menos con dos semanas de anticipación. Se mantendrán las excepciones contempladas en el artículo Quinto del presente acuerdo

CAPÍTULO IV. APOYOS ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR

ARTÍCULO 7º Con el fin de facilitar el retorno gradual y considerando que se pueden presentar casos de docentes y estudiantes que estarán en clases presenciales apoyadas por las TIC e igualmente, ante las eventuales dificultades de índole socio-económico se dispondrá de los siguientes apoyos académicos o de bienestar:

- a) A partir del día 7 de febrero la Oficina de Planeación hará asignación de al menos un aula híbrida por Facultad, para el desarrollo de clases acorde a las necesidades de cada programa. Las facultades o departamentos que ya dispongan de los medios para desarrollar clases híbridas, están autorizados a adoptar esta medida sin restricción. En todo caso el aforo será de 30 estudiantes presenciales.
- b) La Universidad de Nariño facilitará espacios físicos o aulas de informática para los docentes y estudiantes que tengan de manera continua una clase presencial y otra virtual, o permitirá que se hagan acuerdos de flexibilidad entre estudiantes y docentes para superar esta situación.
- c) En casos excepcionales y debidamente soportados, se aceptará por única vez, el otorgamiento de dos beneficios de bienestar estudiantil: beca de alimentación y subsidio de vivienda, para promover la permanencia de estudiantes que realmente requieran de este tipo de apoyos. Desde el sistema de Bienestar se informarán los requisitos para acceder a esta medida y se realizarán los procesos correspondientes.
- d) Se mantendrán los planes de conectividad y préstamo de equipos de cómputo hasta que se haga un retorno total a la presencialidad.

CAPÍTULO V. CONDICIONES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

ARTÍCULO 8º Para el retorno a la presencialidad se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

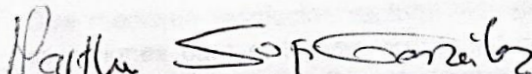
- a) Preferiblemente, presentación del carné de vacunas.
- b) Certificado de haber cursado el módulo institucional de bioseguridad para estudiantes o docentes, según sea el caso.
- c) Uso de tapabocas, sin excepción, para el ingreso a la Universidad y a las aulas de clase. Este elemento se deberá mantener durante toda la jornada.
- d) Lavado de manos o desinfección en los dispositivos que se encuentran instalados a la entrada de cada edificio y al interior de los mismos.
- e) Aquellas personas que no hubieran iniciado esquema de vacunación deberán suscribir formato de consentimiento informado que así lo determine. Dicho formato será suministrado por las Direcciones de Departamento Académico.

PARÁGRAFO. Las personas que tengan síntomas de afecciones respiratorias deberán mantener aislamiento de siete días antes de retornar a la presencialidad y deberán informar de inmediato a los respectivos jefes de Departamento.

ARTÍCULO 9º. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de enero de 2022


MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI

PRESIDENTE


JIMI BENAVIDES CORRALES

SECRETARIO GENERAL